

Art. 11. Todas las ministraciones, gastos y deudas que contraiga la revolucion local, serán pagados de preferencia con las compensaciones que se acordarán al triunfo definitivo, mediante la presentacion de recibos y demas documentos de crédito formados por las autoridades y Jefes del Gobierno Constitucionalista, con el visto bueno de los superiores respectivos, los que se cargarán por bonos de la seccion liquidatoria que al objeto se establecerá, por la nueva Legislatura ó iniciativa del Gobierno.

Art. 12. Ninguna fuerza insurrecta será reconocida, sin la autorizacion y sin obedecer las órdenes del Comandante en Jefe de las fuerzas constitucionalistas en la zona de su mando. Las partidas armadas que carezcan de esos requisitos serán batidas y sus prisioneros juzgados militarmente como rebeldes ó como salteadores segun las circunstancias que concurran.

Art. 13. Comuníquense todas estas resoluciones á la Federacion y á los Estados para que tengan conocimiento del presente movimiento local, encareciéndoles su cooperacion moral favorablemente, como una necesidad suprema para la salvacion de Durango en la crisis que atraviesa.

Art. 14. Comuníquese igualmente este plan al jefe designado en el Estado, para ponerse al frente de las fuerzas constitucionalistas que proclaman el presente movimiento á fin de que disponga lo que tenga á bien.—*Jesus Valdespino*, rúbrica.—*Pablo Arreola*, rúbrica.—*Luz Maynes*, rúbrica.—*Felipe Diaz*, rúbrica.—*Loreto Gutierrez*, rúbrica.—*Higinio Valdespino*, rúbrica.—*Martin Morones*, rúbrica.—*Manuel Garcia Velasco*, rúbrica.—*Ursino Delgado*, rúbrica.—*Jesus J. Martinez*, rúbrica.

DOCUMENTO NUMERO 63.

REPÚBLICA MEXICANA.—CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

La Legislatura del Estado en sesion de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente dictámen de la Comision de Puntos Constitucionales, desempeñada por el C. Lic. Francisco G. del Palacio:

Ciudadanos Diputados:

Para nadie es un misterio que existe en el Estado, solapado apénas, el intento de promover un desórden interior, con pretexto de la cuestion que fué ya resuelta por esta Legislatura de la duracion del periodo del Gobernador actual. Constante ha sido el amago de hacer de esa cuestion la bandera de una revolucion local, y con ese objeto se han estado levantando en diversos puntos del Estado pequeñas gavillas de gente armada, que miéntras alcanzan la importancia que se proponen darle los autores del desórden, se han ocupado en robar y en asaltar fincas de campo, esforzándose, sobre todo, en proveerse de armas y caballos.

A juicio del que suscribe, no se limitan las miras de los revolucionarios del Estado, á procurar por medio de las armas un cambio en la administracion local, sino que éste es solamente un primer paso para ofrecer los elementos y recursos del mismo Estado á los que con su directorio en la Capital de la República, están haciendo esfuerzos por levantar en toda ella una rebelion que repugna y rechaza la mayoría del país, harto ya de estériles luchas, deseoso de tranquilidad y persuadido de que lo que hoy se intentara con el nombre de cambio político, no sería mas que el medio de satisfacer bastardas y reprobadas ambiciones personales.

Si son tales las tendencias del movimiento sedicioso iniciado por D. Jesus Valdespino, en el Mineral de Ocampo, no debe juzgársele por lo insignificante de los elementos con que hoy cuenta, sino que puede

temerse que reunidas todas las gavillas que merodean en diversos puntos del Estado, y fomentado por las que intentan crear en cualquiera parte de la República un principio de desórden, con la esperanza de que se vaya extendiendo á otras localidades, llegue á tomar proporciones que hagan necesarios esfuerzos mucho mayores que los que bastarían ahora para sofocarlo.

Destinados á ello, solo los elementos del Estado, no hay duda que al fin se lograría acabar con la pequeña rebelion que hoy aparece; pero sería necesario luchar mayor tiempo y emplear mayores recursos que los que se requieren, si de pronto se ejerce una accion tan vigorosa como sería la del Gobierno Federal. Es, pues, á juicio del que suscribe, interesante, no solo para el Estado, sino para el país todo, que la Federacion preste el auxilio que la Constitucion prescribe en su artículo 116; y por tanto, concluye la Comision proponiendo á la deliberacion del Congreso el siguiente acuerdo:

“Pídase al Gobierno de la Union el auxilio á que se refiere el artículo 116 de la Constitucion Federal, para restablecer la tranquilidad pública en el Estado.”

Lo que tenemos la honra de decir á vd. para conocimiento del ciudadano Presidente de la República, y á fin de que se sirva vd., como se lo suplicamos, recabar de él las órdenes respectivas para que se haga efectivo el auxilio á que se refiere el inserto.

Libertad en la Constitucion. Durango, Setiembre 22 de 1879.—*Juan N. Flores*, Diputado Secretario.—*Rafael Salcedo*, Diputado Secretario.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

DOCUMENTO NUMERO 64.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.

Telégrama depositado en Guanajuato y recibido en Palacio el 14 del actual.

C. Gral. Porfirio Diaz:

Ciudadano Presidente: La tarde de hoy han llegado á esta ciudad los Sres. generales D. Manuel González y D. Florencio Antillon, y han sido recibidos por la sociedad toda con el más grande y espontáneo entusiasmo. Alojados los expresados generales en la casa del Sr. D. Mariano Robles, cita en la plaza principal de esta ciudad, eran victoreados por el pueblo cuando se presentó la policia y una fuerza de infanteria del Estado haciendo fuego sobre la expresada casa. Uno de los hombres del pueblo murió y quedó herido un jóven de la familia del Sr. Robles, por haber penetrado las balas por las vidrieras de las ventanas rompiendo los candiles de la sala, en donde se encontraban centenares de personas felicitando á los referidos generales.

La sociedad toda se encuentra justamente indignada y en alarma por el atentado cometido, que reveló desde luego las siniestras intenciones de ofender á los Sres. González y Antillon, que momentos ántes estaban en la ventana misma por donde penetraron las balas, saludando al pueblo que los victoreaba.

A nombre de la sociedad ultrajada, de la ley escarnecida y de las garantías violadas, pedimos al primer Magistrado de la Nacion que sirva dictar las enérgicas y urgentes providencias que el atentado exige, para que la sociedad se tranquilice, para que se tengan garantías, muy principalmente los miembros del partido Gonzalista y Antillonista, que en gran número se encuentran en la repetida casa y que no pueden salir de ella por temor de ser víctimas de un nuevo y escandaloso atentado.

A nombre de toda la reunion, *Mariano Robles, Julian Alcázar, M. Bocanegra, Jesus Fernández, Pa-*

ble Chico, Francisco de P. del Rio, Ignacio Silva, I. Ibarguengoitia, R. Alcázar, Guillermo Joas, Juan Bribiezca, A. Tovar, Juan Rodríguez Gaitan, M. Zabre, Enrique Espinosa, Baltazar Salas, Juan G. Romero, Ramon N. Hernández.

Ciudadano Gobernador del Estado de Guanajuato:

Varias personas de esa ciudad me dirigen el telegrama siguiente:

"La tarde de hoy han llegado á esta Ciudad, etc."

Como los hechos á que se refiere son escandalosos, y su impunidad y aún la falta de empeño en consignarlos á la autoridad competente y auxiliarla en sus averiguaciones, cedería en menoscabo del buen nombre de la administracion de ese Estado y de la Federal, encarezco á vd. que desde luego haga, si no lo ha hecho ya, la consignacion respectiva á la autoridad competente conforme á la ley y que con el mayor empeño y eficacia preste á esa misma autoridad su cooperacion para el descubrimiento de los culpables, á fin de que con toda severidad se les impongan las penas á que se han hecho acreedores.—*Porfirio Diaz*.

Julio 14.—Telégrama.—Sr. Mariano Robles.

Me he impuesto con pena del contenido del mensaje suscrito por vd., y varias estimables personas de esa poblacion. Ya lo transcribo al Sr. Gobernador recomendándole que consigne á la autoridad competente los hechos á que se refiere, y la auxilie con toda eficacia en las averiguaciones que se hagan para descubrir á sus autores, á fin de que con toda severidad se les imponga el castigo que merezcan.—*Porfirio Diaz*.

Telégrama depositado en Guanajuato y recibido en Palacio el 17 del corriente.

Ciudadano Presidente de la República:

Por correo tendré la honra de remitir á vd. el parte pormenorizado que me rinde la autoridad política local, referente á los acontecimientos que tuvieron lugar el dia 13 por la tarde, y que anoche á las diez y cuarto recibí.

El Juez competente está practicando ya las averiguaciones correspondientes, y este Gobierno presta y prestará siempre su eficaz cooperacion para que aquel pueda esclarecer la verdad é imponer á los culpables el castigo que merezcan. Creo de mi deber manifestar á vd., que una hora despues del escándalo que tuvo lugar, la poblacion quedó tranquila y todos los ciudadanos gozando de las garantías que la ley les concede.

Al siguiente dia salieron de ésta los Sres. generales González y Antillon, y con esto terminó del todo la alarma que existió en la sociedad.—*F. Z. Mena*.

Es copia que certifico. México, Julio 20 de 1880.—*R. Manterola*, Oficial 1.º

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2.ª

México, Julio 20 de 1880.—Telégrama á Guanajuato.—Al Gobernador del Estado.

Por exhitativa de la Comision permanente del Congreso de la Union, el Presidente de la República ha acordado dirija á vd. el presente, á fin de que se sirva informar acerca de las providencias que hubiere dictado, con motivo de los atentados que se cometieron en esa Capital y en Leon, contra los Sres. generales González y Antillon. El mismo Primer Magistrado recomienda á vd., por mi conducto, siga desplegando la mayor actividad hasta lograr el descubrimiento y castigo de los culpables y restablecimiento de la seguridad en ese Estado.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

DOCUMENTO NUMERO 65.

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION.—SECCION 1.ª—NÚMERO 153.

En telegrama fecha 17 del actual, dirigido de Leon, dicen á esta Secretaria O. Rosado y otros ciudadanos lo siguiente:

"Esta sociedad ha recibido hoy con un regocijo verdaderamente espontáneo á los Sres. generales González y Antillon.

Poco tiempo despues de haber tomado alojamiento, el pueblo que ya se retiraba á sus hogares, victoreando siempre á aquellos ameritados Jefes, es baleado por agentes de policia, al parecer de orden de la Jefatura, la que de antemano les había distribuido parque en demasía, cayendo entre otros gravemente herido el jóven escritor independiente Alfonso López.

Hace ya muchos dias que las garantías constitucionales están de hecho suspensas en el Estado y no es posible sufrir tan horrible situacion.

En tal virtud pedimos á la Comision Permanente del Congreso de la Union, se sirva dictar una medida enérgica y violenta contra el Gobernador del Estado y sus agentes políticos, para que pueda recobrar éste la tranquilidad y garantías que le concede la ley. A fin de comprobar los hechos referidos, la autoridad judicial está levantando la informacion relativa."

Por acuerdo de la Comision Permanente, tenemos la honra de insertarlo á vd. para conocimiento del ciudadano Presidente de la República, y para que dicte las providencias de su resorte, á fin de asegurar la paz y tranquilidad de los pueblos del Estado de Guanajuato.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 21 de 1880.—*Enrique M. Rubio*, Senador Secretario.—*Filomeno Mata*, Diputado Secretario.—Al Oficial Mayor encargado de la Secretaria de Gobernacion.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2.ª

Los Secretarios de la Comision Permanente del Congreso de la Union, con fecha 21 del actual me dicen:

"En telegrama fecha 17, etc."

Y tengo la honra de transcribirlo á vd. excitándolo por acuerdo del Presidente, á que, por honra de ese Estado y en debido acatamiento á la ley, se sirva proveer lo que estime oportuno para restablecer la paz y tranquilidad pública alterada en Leon, segun parece indicarlo el mensaje inserto; sirviéndose, si á bien lo tiene vd., recomendar á la autoridad judicial respectiva, proceda con actividad en la averiguacion que instruya, sobre los acontecimientos de que se trata, facilitándole todos los medios que sean del resorte de ese Gobierno, á fin de que no se entorpezca, y se imponga á los culpables el castigo á que sean acreedores.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 23 de 1880.—*Berriozábal*.—Al Gobernador del Estado.—Guanajuato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2.ª

Hoy transcribo al Gobernador del Estado de Guanajuato el oficio de vdes. fecha 21 del actual, en que se sirven insertar el telegrama del C. O. Rosado y socios, comunicando los atentados cometidos el dia 17 por la policia, en la ciudad de Leon; y por acuerdo del Presidente se excitó á dicho Gobernador, á que, por honra del Estado, y en debido acatamiento á la ley, se sirva proveer lo que estime oportuno para restable-

cer la paz y tranquilidad pública alterada en Leon; y que al mismo tiempo tenga á bien recomendar á la autoridad judicial respectiva, proceda con actividad en la averiguacion que instruya sobre los acontecimientos que se refieren por el C. Rosado, facilitando á dicha autoridad todos los medios que sean del resorte de aquel Gobierno, á fin de que no se entorpezca la indicada averiguacion y se imponga á los culpables el castigo á que sean acreedores.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 23 de 1880.—*Berriozábal*.—Á los Secretarios de la Comision Permanente del Congreso de la Union.—Presentes.

Secretaría de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.—Seccion 1ª.—Número 155.

Ha recibido esta Secretaría el siguiente telégrama dirigido de Leon el dia de ayer, por O. Rosado y otros ciudadanos, y dice á la letra:

“Juez letrado que levantaba informacion, atentados cometidos por policia el 17, ha sido suspenso por orden del Gobernador y en virtud de informe del Jefe político.

Estamos á merced de autoridades tiránicas é insistimos por tanto en nuestra peticion de aquella fecha.”

Tenemos la honra de insertarlo á vd. para conocimiento del ciudadano Presidente de la República.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 21 de 1880.—*Enrique M. Rubio*, Senador Secretario.—*Filomeno Mata*, Diputado Secretario.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Presente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª

México, Julio 23 de 1880.—Telégrama á Guanajuato:

Ciudadano Gobernador del Estado:

Trascribe á esta Secretaría, Comision Permanente, con fecha 21 dos telégramas de Leon suscritos por varios vecinos, comunicando atentados cometidos por Policia en dicha ciudad y que mandó vd. suspender Juez letrado que instruía averiguacion; por acuerdo del Presidente excito á vd. á que por honra de ese Estado y en acatamiento á la ley provea al restablecimiento de la tranquilidad en Leon; y preste todos los auxilios necesarios á autoridad judicial para esclarecimiento de hechos y castigo de culpables.

Por correo recibirá oficios sobre este asunto.—*Berriozábal*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª

Los Secretarios de la Comision Permanente, con fecha 21 del actual me dicen:

“Ha recibido esta Secretaría, etc.”

Y tengo la honra de transcribirlo á vd. excitándolo por acuerdo del Presidente, á que se sirva dictar providencias que hagan cesar la alarma producida por los atentados, que se dicen cometidos en Leon, dejando expedita á la autoridad judicial respectiva para que instruya la averiguacion correspondiente, á fin de que se imponga el condigno castigo á los que resulten culpables.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 23 de 1880.—*Berriozábal*.—Al Gobernador del Estado.—Guanajuato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª

Trascribo hoy al Gobernador del Estado de Guanajuato el oficio de vdes. fecha 21 del actual, en que se sirven insertar el telégrama del C. O. Rosado y socios, comunicando haber mandado dicho Gobernador suspender en sus funciones al Juez letrado de Leon, que instruía la averiguacion correspondiente sobre los atentados cometidos por la Policia el dia 17; y se excita al mismo Gobernador, por acuerdo del Presidente á que se sirva dictar providencias que hagan cesar la alarma producida por los atentados á que se

hace referencia, dejando expedita á la autoridad judicial respectiva para que instruya la expresada averiguacion, á fin de que se imponga el condigno castigo á los que resulten responsables.

Libertad en la Constitucion. México, Julio 23 de 1880.—*Berriozábal*.—A los Secretarios de la Comision Permanente del Congreso de la Union.—Presentes.

DOCUMENTO NUMERO 66.

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION.—SECCION 1ª.—NÚMERO 156.

La Comision Permanente en sesion extraordinaria de ayer aprobó el siguiente dictámen:

“Las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Gobernacion, á cuyo estudio pasó la proposicion aprobada en la sesion de ayer, relativa á consultar las medidas que se creyeren oportunas para prevenir la repeticion de atentados tan criminales como los que acaban de tener lugar en el Estado de Guanajuato, queriendo secundar el justo celo de la iniciativa que se somete á su dictámen, buscaron las disposiciones legales que pudieran apoyar algun procedimiento práctico y eficaz para conseguir el fin deseado.

Pero las Comisiones se encontraron desgraciadamente encerradas en el reducido círculo de atribuciones que el Código de 57 confiere á la Comision Permanente, y no pudiendo consultar que ésta traslimate la órbita de sus facultades, ha tenido que ceñirse á buscar en otra autoridad el remedio á sucesos de la magnitud de que se trata.

Por otra parte, la insuficiencia de los informes dados por el órgano del Ejecutivo en la sesion de ayer, obligan á la Comision á pretender que se tomen por la autoridad competente todos los datos relativos á las tentativas criminales que se han cometido en Guanajuato.

Los infrascritos, miembros de las Comisiones unidas han tomado tambien en cuenta las condiciones especiales de los atentados referidos. Y aunque á su juicio debe velar siempre la autoridad por la vida de los ciudadanos, en el presente caso su vigilancia debe ser mayor, por encontrarse entre los agredidos un ciudadano, que no solo ha figurado como candidato en las elecciones que acaban de pasar, sino que segun la opinion particular de los que suscribimos el presente dictámen, ha obtenido mayoria de votos en los comicios para Presidente de la República.

Las Comisiones unidas se formidan ante la idea de que entrara la República en sus conmociones políticas á esa serie de crímenes que han manchado tantas veces la historia de los pueblos de Europa.

En México, los ódios políticos y las luchas de partido jamas han llegado hasta el asesinato; y para poner coto á los primeros síntomas de ese mal social, la Comision cree que toda medida es legal porque se trata de la primera de las necesidades de una Nacion, de la salud pública.

Las Comisiones empero dominando su celo hasta hacerlo armónico con la ley fundamental, opinan que la Comision Permanente en espera de mejores datos, debe limitarse por ahora á procurar que el Poder Ejecutivo de la Union, provea al remedio del mal, en el ejercicio de sus deberes constitucionales.

Por estas consideraciones sujeta á la ilustrada deliberacion de la Comision Permanente, los siguientes:

ACUERDOS ECONÓMICOS.

1º Dirijase excitativa al Ejecutivo, transcribiéndole el presente dictámen, para que prevenga al Juez de Distrito de Guanajuato, levante á la mayor brevedad posible, una informacion escrupulosa sobre los atentados cometidos en dicho Estado, remitiendo las actuaciones á la Comision Permanente, para que ésta